



45 Notaría de Santiago

René Benavente Cash



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de HIPOTECA GRAL. (CB) otorgado el 21 de Junio de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 22918 - 2018.-



Documento Firmado Digitalmente por:
René Benavente Cash
Fecha: 04-07-2018
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456892268.- Verifique validez en www.fojas.cl.

CUR N°: F4677-123456892268.-

Nº Certificado: 123456892268.-
www.fojas.cl



Cert. N° 123456789012345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



1 REPERTORIO N° 22.918-2.018

CLARA/RB37

2

OT: 925.973

3

4

5

6

HIPOTECA GENERAL

7

8

9

10 INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

11

12

13

BANCO DE CHILE

14

15

16 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de Junio del año dos mil

17 dieciocho, ante mí, RENÉ BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público Titular

18 de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle

19 Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: La

20 sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA,

21 sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis

22 millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco,

23 representada, según se acreditará, por doña MARGARITA VIRGINIA CABO

24 OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número

25 seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión

26 ocho, ambos domiciliados en San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece

27 mil ciento cinco oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Santiago,

28 Región Metropolitana, en adelante denominado también como "el deudor" o "el

29 constituyente"; y doña MARCELA ALEJANDRA ROBLERO SALDAÑA,

30



chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno guión cinco; quien comparece en representación del **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, en adelante denominado también como "**El Banco**", ambos domiciliados en calle Ahumada Número doscientos cincuenta y uno de la ciudad y comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** es dueña de la propiedad ubicada en Calle Santa Rosa número seis mil setecientos treinta y cinco, que corresponde a la porción A, del lote dos de la propiedad Viña Villa Blanca, Comuna de San Ramón, Rol de Avalúo número mil diez guión trece, que deslinda: **Al Norte**, en setenta y uno coma cincuenta metros con la porción A del lote uno; **Al Sur**, en setenta y uno coma ochenta metros con la porción A del lote tres; **Al Oriente**, en treinta y seis metros con la acera poniente de la Calle Santa Rosa; y **Al Poniente**, en treinta y seis metros con el Canal San Joaquín que lo separa de la porción B del lote tres. Lo adquirió por en virtud de la ley por haber adquirido el cien por ciento de las acciones de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Las Palmas S.A, lo anterior se materializa en escritura pública de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, complementada por escritura de rectificación de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho otorgada en la notaría de Santiago de doña Marcela Medina Ricci. La inscripción de dominio consta a **fojas diecinueve mil treinta y tres número dieciséis mil cuatrocientos setenta y uno** del Registro de Propiedad del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de **San Miguel**. **SEGUNDO:** Con el fin de garantizar al Banco de Chile el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas y cualesquiera de las obligaciones que "el deudor", la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** adeude o le adeudare en el futuro, directa o indirectamente en moneda nacional o extranjera, conjunta o separadamente, ya sea como suscriptor, como



Cert. N° 123456892268
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 aceptante, girador, endosante o avalista de letras de cambio, libranzas, pagarés
2 u órdenes de pago distintas de los cheques, incluyendo la responsabilidad
3 derivada de documentos endosados al Banco en garantía; por créditos simples o
4 documentarios; por avances y sobregiros pactados o no pactados en su cuenta
5 corriente o cuentas corrientes especiales; por contratos de apertura o líneas de
6 crédito, cartas de crédito y operaciones de comercio exterior; por saldos en contra
7 del deudor garantizado que arrojen sus cuentas corrientes, sea por liquidaciones
8 parciales o definitivas; por cheques, boletas de garantía, incluyendo los pagarés
9 suscritos con motivo de su emisión, o cualquiera otra clase de documentos
10 mercantiles o bancarios; ya sea como deudor principal, como fiador o como
11 codeudor solidario o a cualquier título; por mutuos de dinero, préstamos en
12 moneda corriente efectuados con letras o pagarés o descuentos de letras de
13 cambio; préstamos en cuenta especial; y por cualquier otro documento que
14 contenga una operación de crédito de dinero; incluyendo otros derivados del uso
15 de tarjetas de crédito, de débito, cargos en cajeros automáticos, pagos de
16 servicios autorizados; uso de dinero electrónico, comisiones autorizadas,
17 transferencias a terceros autorizadas, tanto electrónicas como por otros medios;
18 por los intereses, reajustes y costas en su caso, que correspondan; y por las
19 renovaciones y reprogramaciones de todas estas operaciones y documentos, ya
20 sea que estas obligaciones se hayan contraído a favor de la oficina principal del
21 Banco o en cualquier otra establecida o que se estableciere tanto dentro como
22 fuera del territorio de la República o que se hayan contraído antes o después de la
23 prórroga del plazo de duración de la deuda en su caso, o por gastos incurridos por
24 el deudor garantizado, como asimismo, para garantizar cualquiera obligación
25 emanada de uno o más contratos de los cuales se deriven para dicha persona
26 cualquier tipo o clase de obligación de dinero para con el Banco, como ser, por vía
27 ejemplar, contratos u operaciones de leasing, de factoring o factoraje, de
28 compraventa de bienes corporales, muebles o inmuebles, o incorporales,
29 inversiones financieras y otros compromisos, y en general cualquier obligación
30 contraída directa o indirectamente con el Banco de Chile, "**el constituyente**", la





REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD
NACIONAL
T. Caja 878 con la
Ley de la Propiedad Intelectual
y la Ley de la Propiedad Industrial
Código Civil de Chile
Decreto Ley 1968
Sustitución



Cert. N° 123456892268
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA,
2 representada como se señaló en la comparecencia, constituye a favor del primero,
3 hipoteca con cláusula de garantía general sobre el inmueble de su dominio,
4 individualizado en la cláusula primera de este instrumento. La hipoteca que se
5 constituye es de primer grado. **TERCERO:** Se comprenden en la hipoteca anterior
6 todos los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan a la propiedad
7 hipotecada y sus frutos de cualquier tipo, naturales y civiles, aumentos y mejoras
8 útiles, necesarias o voluptuarias. **CUARTO:** "El constituyente" se obliga a no
9 enajenar, prometer la enajenación, gravar en cualquier forma, constituir derechos
10 de cualquier naturaleza en favor de terceros, ni arrendar en todo ni en parte la
11 propiedad materia de este contrato sin consentimiento previo otorgado por escrito
12 por un representante autorizado del Banco de Chile, prohibición que deberá
13 inscribirse en el Registro correspondiente. **QUINTO:** El deudor se obliga a
14 mantener aseguradas las construcciones existentes o que se levanten en la
15 propiedad hipotecada, contra el riesgo de incendio y daños materiales **con todos**
16 **sus adicionales, incluyendo incendio a consecuencia de sismo y daños**
17 **materiales a consecuencia de sismo,** en una cantidad no inferior al valor del
18 seguro recomendado en el informe de tasación del bien raíz hipotecado,
19 **excluyendo de la materia objeto del seguro el terreno hipotecado,**
20 instrumentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante de
21 esta escritura. Por el presente instrumento el deudor otorga un mandato
22 irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de
23 Comercio al Banco para que éste, actuando en nombre y en representación del
24 deudor, pueda contratar los seguros antes referidos en una compañía de seguros
25 establecida en Chile, y pagar la respectiva prima por cuenta del deudor, quedando
26 el Banco expresa e irrevocablemente facultado para proceder a solicitar la
27 suscripción o la renovación periódica de dichos seguros, durante todo el periodo
28 de vigencia del crédito, para acordar y contratar en cada solicitud de suscripción o
29 renovación las condiciones de coberturas, prima, base de cálculo, vigencia y
30 cualquier otra condición o términos de la póliza. El deudor declara, asimismo, estar



Certi N° 1234569872268
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



en pleno conocimiento que las coberturas adicionales al riesgo de incendio y daños materiales estipuladas en ésta cláusula, son voluntarias y que en tal carácter otorgan el mandato para que el Banco las contrate por su cuenta durante toda la vigencia del crédito. El deudor se obliga a entregar oportunamente al Banco las pólizas respectivas, con constancia de estar pagadas al contado por todo el período de cobertura a que ellas se refieran. Asimismo, la póliza deberá expresar en sus condiciones particulares, que el valor del seguro recomendado en el informe de tasación **efectuado por el Banco** del bien raíz hipotecados, para el sólo efecto del seguro, no será motivo de discusión por parte de la compañía aseguradora en caso de siniestro y que los términos, condiciones y vigencia de la póliza no podrán ser modificados sin previo consentimiento del Banco. En caso que las pólizas presentadas por el deudor no cumplan uno cualquiera de los requisitos señalados el Banco estará autorizado para no aceptarla, y se entenderá por ese sólo hecho facultado para contratarlas y renovarlas periódicamente en las condiciones establecidas en esta cláusula en virtud del mandato irrevocable que se le confiere. Asimismo, el Banco se entenderá especialmente facultado para contratar los seguros, en caso que el deudor no contratare los seguros en la forma u oportunidad antes indicada o no los renovaren oportunamente. La póliza, ya sea contratada por el deudor o el Banco en virtud del mandato conferido, deberá mantenerse vigente hasta el pago total de cualquier obligación que se mantenga con el Banco, extenderse a nombre y a favor del Banco, como acreedor hipotecario y único beneficiario de las mismas. Los seguros podrán contratarse por años, pero si sesenta días antes del vencimiento no se renovaren por el deudor, dando el aviso respectivo al Banco, éste último estará facultado para hacerlo por cuenta de aquellos pagando las primas necesarias para mantener vigentes los seguros ya señalados. El Banco, en virtud del mandato antes conferido, tiene derecho en todo caso, aún con la prescindencia del deudor para contratar los seguros, renovarlos y cargarle el costo de ellos. Ninguna responsabilidad afectará al Banco por la no contratación o por la no renovación de los seguros indicados en ésta cláusula, o por cualquier otra causa referente a la póliza o a la



RENE BENAVENTE CASA
NOTARIO PÚBLICO
Número 018 Tel. 0
E-mail: Rbenavente@notariopublico.cl
Celular: +56 9 8849 1940
DNI: 12345678901234567890

Cert N° 123456892268
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>

1 compañía aseguradora. En caso que los seguros indicados en ésta cláusula hayan
2 sido contratados por el Banco como beneficiario de ellos, ya sea a través de
3 pólizas colectivas o individuales y en virtud del mandato irrevocable, el deudor en
4 caso alguno podrán poner término anticipado a las coberturas que estén vigentes,
5 requiriéndose siempre el consentimiento previo y escrito del Banco, ya sea para el
6 término anticipado de las coberturas contratadas por éste último, o para
7 reemplazarlas por otras, debiendo siempre éstas cumplir con los requisitos
8 señalados en esta cláusula. De conformidad a lo dispuesto en la Circular Número
9 mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Superintendencia de Valores y Seguros
10 de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el deudor
11 asegurados declaran estar en conocimiento que pueden contratar los seguros a
12 que se refiere ésta cláusula, en las condiciones establecidas en ella, por su cuenta
13 directamente en cualquier entidad aseguradora o a través de cualquier corredor de
14 seguros del país. El deudor autoriza expresamente al Banco para cargar en su
15 cuenta corriente todos los gastos y primas, con los intereses que correspondan,
16 por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, ya sea que ellos
17 los contrate el Banco por cuenta propia o en virtud del mandato que se le confiere,
18 como asimismo los gastos por tasaciones que se deban efectuar con motivo de la
19 suscripción de este contrato o bien para la contratación de los seguros. El Banco
20 podrá aceptar endosos de pólizas de seguros ya contratados por el deudor, previa
21 valorización y aceptación de éste, en cuyo caso el deudor acepta el cobro de la
22 remuneración que el Banco haya fijado por revisión de pólizas. **SEXTO:** Se
23 conviene expresamente en que el pago de todas y cada una de las obligaciones
24 caucionadas con la hipoteca que por este instrumento se constituye, tendrá el
25 carácter de indivisible de tal modo que el pago no podrá efectuarse por partes ni
26 aún por los herederos, cesionarios y/o continuadores legales del deudor, salvo que
27 el Banco de Chile expresamente consienta en ello, y en consecuencia el Banco
28 podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones del todo o parte a cualquiera de
29 los herederos, cesionarios y/o continuadores legales del deudor. **SÉPTIMO:** Se
30 obliga el deudor a acreditar al Banco de Chile el pago de las cuotas de



Cert. N° 123456892268
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>



1 contribuciones de bienes raíces dentro de los cinco primeros días siguientes al
2 vencimiento del plazo para pagar cada una de las referidas cuotas, como también
3 todos aquellos comprobantes de pago de los respectivos servicios que beneficien
4 al inmueble, a sólo requerimiento del Banco de Chile. Si el pago no se acreditaré a
5 satisfacción del Banco, las obligaciones garantizadas por esta hipoteca podrán
6 quedar ipso facto exigibles y de plazo vencido a sólo requerimiento del Banco de
7 Chile, sin perjuicio de la facultad del Banco para pagar dichas contribuciones y
8 servicios en mora, y de su derecho para ser reembolsado, debiendo recargarse el
9 monto efectivamente desembolsado, con intereses a la tasa máxima convencional
10 para operaciones reajustables o no reajustables según el caso. Estos pagos, de
11 efectuarse por el Banco, se entenderán igualmente caucionados con la hipoteca
12 que se constituye en la **cláusula segunda**. Igual posibilidad de acelerar los
13 créditos garantizados con esta hipoteca tendrá el Banco de Chile, en caso de
14 ocurrir cualquiera contravención a las prohibiciones que en este instrumento se
15 han contraído. **OCTAVO:** El deudor faculta al Banco de Chile por este acto para
16 debitarse en la o las cuentas corrientes que mantiene o mantenga en dicha
17 institución bancaria, toda suma de dinero que por concepto de esta hipoteca
18 desembolse por cuenta suya, incluyendo las cantidades que el Banco pague por
19 concepto de renovación de seguro de riesgo de incendio, pago de contribuciones
20 de bienes raíces o de los respectivos servicios que beneficien al inmueble, todo en
21 conformidad a lo expresado con anterioridad en este instrumento. **NOVENO:**
22 Doña **MARCELA ALEJANDRA ROBLERO SALDAÑA**, en representación del
23 Banco de Chile, según se ha referido en la comparecencia, expresa que en el
24 carácter que comparece acepta los términos de la presente escritura,
25 especialmente la hipoteca y prohibición constituidas en favor de su representado.
26 **DÉCIMO:** Todos los gastos notariales y conservatorios, impuestos y derechos
27 derivados del presente instrumento serán de exclusivo cargo del deudor.
28 **DÉCIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio en la **comuna y ciudad de**
29 **Santiago**, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la
30 competencia de sus tribunales. **DÉCIMO SEGUNDO:** Cada una de las partes





RENÉ BENAVENTE CASH
NOTARIO PÚBLICO
Nro. 871 - Santiago
to.benaventuren@notariadoam.cl
Cédula de Identidad:
00404581-1 0000000000000000
Firma digital



Cert N° 12345689268
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

1 comparecientes, confieren mandato especial e irrevocable a los Abogados don
2 Patricio Velasco Baraona y/o a don Mario Soler Reyes para que en su
3 representación proceda a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados
4 destinados a aclarar, rectificar, complementar y modificar esta escritura en lo
5 relativo a individualización del inmueble o sus deslindes o títulos de la propiedad
6 objeto de este contrato y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la
7 individualización del deudor-constituyente. Se faculta al mandatario para que en el
8 desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de
9 solicitudes y declaraciones, solicitar inscripciones, anotaciones, cancelaciones y
10 otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y
11 formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrá otorgar
12 una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del
13 Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. Los mandantes liberan
14 al mandatario de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato. Las
15 partes dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de
16 irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los mandantes
17 como del mandatario. **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia
18 autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones,
19 subinscripciones, alzamientos y cancelaciones que sean necesarias en el
Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERÍAS.** La personería del
representante de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA
II LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha veintisiete de octubre de dos
mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, la
que no se inserta a petición de las partes por ser conocida de éstas y del Notario
que autoriza, quienes las han tenido a la vista y les consta su vigencia. **La
personería de doña Marcela Alejandra Roblero Saldaña, para representar al
Banco de Chile**, consta de escritura pública de fecha veintisiete de julio de dos mil
diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, la que no
se inserta a petición de las partes por ser conocida de éstas y del Notario que
autoriza, quienes las han tenido a la vista y les consta su vigencia. En

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert. N° 123456789012345
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el
2 Notario que autoriza.- SE DA COPIA.- DOY FE.-
3
4
5
6
7
8 MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
9 pp.: INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA
10 6.245.249-8

11
12
13 MARCELA ALEJANDRA ROBLERO SALDAÑA
14 pp.: BANCO DE CHILE
15
16
17
18
19
20
21 Se adiciona a la escritura el siguiente documento que en sus
22 partes pertinentes dice: Certificado de Deuda. "TGR Tesorería
23 General de la República. Nombre: INVERSIONES E INMOBILIARIA
24 SANTA. Dirección: STA ROSA 6735. Comuna: SAN RAMON. ROL:
25 326-01010-013. Total Deuda No Vencida Liquidada: 979.193. Deuda
26 No Vencida (CLP). Formulario: 30. Tipo: 30. Folio: 3261010218.
27 Fecha Vcto.: 30-jun-2018. Deuda Neta: 979.193. Total: 979.193.
28 Total Deuda No Vencida: 979.193. Total: 979.193. Fecha de



R 22818-2018
21 06-2018
DT PZ5PF3-

29 Emisión del Certificado: 25-06-2018. El Servicio de Tesorería
30 certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del



RENE SENADENTTE CABR
NOTARIO PÚBLICO
Número 326 Dado 29 de Junio 2018
E-MAIL: r.senadente@notariopublicodechile.cl
Número de teléfono: 2 598 8138 / 2 598 8040
Número de fax: 2 598 8138 / 2 598 8040
Cédula: 1234567892268



Cert N° 1234567892268
Verifique validez en
<http://www.tojas.cl>

ROL 326-01010-013, éste registra deuda por el (los) formulario(s)
detallado(s) precedentemente. Hay código de barra." Conforme.-
Santiago, 29 de Junio de 2.018.- DOY FE.-

MARGARITA VIRGINIA SANTO DOMINGO
DNI: 11483388 E INGRESOS E IMPOSICIONES SANTA CLARA LIMA
C.SD5 SD8-8

MARGARITA ALEXANDRA ROGELIO SALDANA
DNI: 35000000 E BANCO DE CHILE



Se adjiciona a la actividad el siguiente documento que muestra que en ese
bucle perteneciente tiene obligaciones de Deudas "TICK Tack"
Gentiles de la República Dominicana INGRESOS - INMOBILIARIA
SANTA. Dirección: 8TA RODA 8500. Gabinete: C.R. RUMON ROL:
326-01010-013 Total Deudas No Vencidas (Pendientes): \$13.163. Deudas
No Vencidas (CFB) Fijadas: 30. Tipo: 30. Base: 1000. Selenos 18.
Fechas Vencida: 30-jun-2018. Deudas Netas: \$13.163. Total: \$13.163.
Total Deudas No Vencidas: 33.163. Total: 33.163. Fecha: 29-06-2018. Recibos de
liquidación del Cettitico 38-06-2018. El Gerencia de Tesoros
certificó que el escrito se realizó en su despacho de la Cuenta Única Tributaria del

44000-



29-06-2018
44000
44000

Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile
www.conservadorsanmiguel.cl

Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

SAN MIGUEL

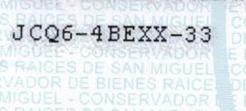
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Certificado Nro : 51.885

Este Certificado corresponde al requerimiento de la carátula número 2018068951, cuyas inscripciones se encuentran anotadas en el(los) repertorios nro. 15667 e inscritas en los siguientes registros :

En el registro de Hipotecas a fojas 6.621vta, Nro. 5.129 con fecha 23/07/18.-

En el registro de Prohibiciones a fojas 7.101vta, Nro. 6.225 con fecha 23/07/18.-



JCQ6-4BEXX-33



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.

Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código JCQ6-4BEXX-33

